



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de enero de 2022

Ref. Ejecutivo – Demanda Acumulada
Auto ordena seguir adelante ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00843-00

Al interior del plenario se evidencia que la demandada **NANCY ESTHER ACOSTA LÓPEZ**, se notificó de la orden de pago acumulada proferida en su contra por anotación en estado, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 463 del C.G.P., y durante el término de traslado concedido a efectos de que ejerciera su derecho de defensa, permaneció silente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° de la mencionada norma, se emplazó a todos los que tuvieran créditos con títulos de ejecución contra la deudora, acorde con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2021, en concordancia con el artículo 108 *ibidem* (Archivo 002 del cuaderno 003 del expediente digitalizado), sin que compareciera personal alguna.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago acumulado.

SEGUNDO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO. DISPONER el avalúo y ulterior remate de los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de esas medidas, para que con su producto se paguen los créditos de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$1.830.000.00 Pesos M/Cte.**, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 2 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **002** fijado hoy **12/01/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b67b48324b1bd24a0f28af6f5004dd6f8e92cfd2cb81e90ba7a7101c073e77**

Documento generado en 11/01/2022 04:55:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>